

Cartagena de Indias, D. T. y C, 05 de octubre de 2022

Oficio PC- 635

Señor
CARLOS BAJAIRE
carlosbajaire@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-029-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-029-2022**, presuntas irregularidades en ejecución de contrato del DADIS con la fundación FORMAR # SA-MC-DADIS UAC-013 cuyo objeto es “Desarrollar acciones de caracterización, tenencia responsable de mascotas y vacunación antirrábica de caninos y felinos de manera oportuna continua y con calidad , con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el distrito de Cartagena”.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 06 de abril de 2022, recibe por intermedio de nuestra página web, con radicado web E202204063, denuncia presentada por el señor Carlos Bajaire, se radica denuncia D-029-2022 en la Oficina de Participación Ciudadana, mediante oficio PC-278 del 07/04/2022 se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para que sea atendida a través de Actuación Especial.

Actuaciones Administrativas

- Mediante Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 017 – 16/05/2022, se solicitó información al Departamento Administrativo de Salud DADIS, respecto al Contrato SA-MC-DADIS-UAC-013 y se convocó mesa de trabajo para adelantar las averiguaciones objeto de denuncia.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal, Hernando Pertuz, el Profesional Especializado, Supervisor del Proceso Auditor, Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario Líder, Carolina Domínguez Batista, Profesional Universitario Jairo Sierra Hernández y Técnico Operativo Leonardo Aguirre Sánchez, se concluye lo siguiente:

“Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política y con el decreto 403 de 2020 y acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que de las actuaciones de verificación de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que en el caso de esta denuncia D-029 no se encontraron fundamentos que determinaran la existencia de un posible detrimento Fiscal así como una mala gestión en la ejecución del Contrato suscrito con la fundación FORMAR N° SA-MC-DADIS UAC 013 cuyo objeto fue “Desarrollar acciones de caracterización tenencia responsable de mascotas y vacunación antirrábica de caninos y felinos de manera oportuna, continua y con calidad”



No obstante, mediante Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 017 – 16/05/2022, se le informó a la Directora del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, que revisadas las herramientas electrónicas de SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA Vigencia 2021, respecto a la obligación de rendir en términos de suficiencia, calidad y oportunidad los contratos celebrados por el Departamento Administrativo de Salud Distrital – DADIS, se pudo establecer que el mencionado contrato SA-MC-DADIS-UAC-013 a favor de FUNDACIÓN FORMAR NIT 900202147, cuyo objeto contractual es: DESARROLLAR ACCIONES DE CARACTERIZACIÓN, TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y VACUNACIÓN ANTIRRABICA DE CANINOS Y FELINOS DE MANERA OPORTUNA CONTINUA Y CON CALIDAD CON EL FIN DE OBTENER COBERTURAS UTILES DE VACUNACIÓN PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, no fue rendido durante la vigencia de Enero 1º a Diciembre 31 de 2021, razón por la cual se solicitó explicar los motivos de su no rendición en las plataformas habilitadas para tal fin.

Se recibió respuesta por parte Directora del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, oficio AMC-OFI-0066913-2022 del 19 de mayo de 2022, informando que... “el proceso N°. SA-MC-DADIS-UAC-013-2021, fue adelantado y surtido ante la Unidad Asesora de Contratación del Distrito, en el marco del Decreto 013 de 2021 “Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, se derogan unos decretos de la misma materia y se dictan otras disposiciones”, siendo dicha dependencia que realizó la publicación de dicho proceso en la plataforma SECOP II; sin embargo no procedió al correspondiente reporte en las herramientas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, por no ser de su resorte, y desde el Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, no lo realizó, por error involuntario, considerando que dicho reporte debía realizarse desde la dependencia delegada.

Toda esta dificultad totalmente razonable presentada por la virtualidad, nos permitió darnos cuenta de nuestro error, al no hacer la publicación a través de las herramientas SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, en el mes de marzo de los corrientes”

La Constitución Política de Colombia en su artículo 123, inciso 2º, prescribe que las atribuciones de los funcionarios públicos están al servicio del Estado y la comunidad ejercerá sus funciones en la forma prevista en la Constitución, ley y el Reglamento”, a su vez el artículo 209 de la carta establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, entre otros.

La Contraloría Distrital desde la evaluación de la gestión fiscal, la cual se lleva a cabo a través de varios procedimientos tales como solicitud y posterior revisión de la cuenta, solicitud de informes y documentos, entre otros, que permitan a este órgano de control determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía con que han administrado los recursos públicos que le han sido encomendados.

La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva del ente auditado con la participación de todos los procesos intervinientes en la ejecución del presupuesto, información financiera, contractual y de Tesorería.

En consecuencia, es indispensable que las informaciones registradas en la Rendición de cuentas al organismo de control mediante la herramienta tecnológica habilitada para tal fin garanticen la veracidad y razonabilidad de las mismas.

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los formatos que inciden en los procesos Contables, financieros, presupuestal y contractual se evidenció que la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS presentó inconsistencias en la información reportada en los siguientes:





H02_F24A1: ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACIÓN DE LOS SUJETOS, no se reportaron contratos y las URL de forma correcta

Por lo anterior, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículos 3, 4, 21 y 22 y así mismo lo señalado en los literales g e i del artículo 81 del Decreto 403/2020, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 202102, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

Lo anterior crea limitaciones al equipo auditor, impidiendo hacer uso de la herramienta electrónica SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia, violando lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 017 de enero de 2009, por ello se solicitó la apertura de proceso administrativo sancionatorio en virtud a todo lo anteriormente expuesto.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre del solicitante: CARLOS BAJAIRE
Origen solicitud: a) Directa: b)Proceso auditor: c) Otros X
Denuncia D-029-2022
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Email de la Contraloría Distrital 6 de abril de 2022
INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre Comisión Auditora: (CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Líder Auditoría, JAIRO SIERRA HERNANDEZ – Auditor, LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ - Apoyo y WILMER SALCEDO MISAS – Supervisor Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2021).
Cargos: Líder, Auditor, Apoyo y Supervisor
Fecha asignación: 21 de Abril de 2022
Fecha de Respuesta: Agosto 19 de 2022 Fecha de solicitud de ampliación: N/A
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1 Antecedentes, hechos: Por medio de la presente coloco en conocimiento, que la entidad de nombre FUNDACION FORMAR identificada con el NIT # 900202147 , representada legalmente por la señora HORTENCIA MARIA CASSIANI SARA, identificada con la cedula No- 23190229 de Soplaviento ejecutivo con vigencia 2021 el contrato # SA-MC-DADIS-UAC-013, Cuyo, Objeto es , DESARROLLAR ACCIONES DE CARACTERIZACION. TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y VACUNACION ANTIRRABICA DE CANINOS Y FELINOS DE MANERA OPORTUNA CONTINUA Y CON CALIDAD, CON EL FIN DE OBTENER COBERTURAS UTILES DE VACUNACION PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA. en desarrollo de esta ejecución tenemos conocimiento que esta entidad , no ha realizado a cabalidad el objeto contrato, y las actividades ejecutadas hasta hoy no están ajustados al anticipo que se le fue entregado, la caracterización objeto fundamental de este contrato no se realizo conforme a lo establecido en el contrato, las vacunas de los caninos no fueron realizadas en su totalidad, como por ejemplo en el barrio colombiaton y villas de aranjuez, los sueldos pagados a los técnicos y profesionales no son los declarados en los informes de entrega, la seguridad social del personal contratado no fue pagada, también denunció que los profesionales y técnicos que realizaron la labor , no son las mismas personas que aparecen en las hojas de vida que soportan el contrato, con lo anterior pensamos que se puede ocasionar un detrimento patrimonial para los recursos del distrito, por lo cual le solicitamos vigilancia especial sobre este contrato y muy respetuosamente a esta agencia de control solicitar a la entidad pertinente, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS" DADIS" frenar los posibles pagos que se le adeudan a esta entidad , para que no se configure un detrimento patrimonial. Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta Contraloría dispuso que la mencionada denuncia fuera atendida en la Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena vigencia 2021 que se encuentra en curso, con el propósito de verificar la veracidad de la información denunciada, y si a partir de esta era necesario iniciar procedimientos tendientes a





determinar la responsabilidad fiscal o administrativa sobre la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

3.2 Actuaciones Administrativas:

Mediante Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 017 – 16/05/2022, se solicitó información al Departamento Administrativo de Salud DADIS, respecto al Contrato SA-MC-DADIS-UAC-013 y se convocó mesa de trabajo para adelantar las averiguaciones objeto de denuncia.

3.3. Problema Fiscal

En el numeral 3.1 Antecedentes y hechos del presente documento, se describen los hechos generadores de presuntas irregularidades denunciadas por el señor CARLOS BAJAIRE.

3.4. Respuesta y conceptos

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-029 de 2022, la cual tuvo por objeto presuntas irregularidades en la ejecución del contrato del DADIS con la fundación FORMAR contrato N° SA-MC-DADIS UAC 013 cuyo objeto fue "Desarrollar acciones de caracterización tenencia responsable de mascotas y vacunación antirrábica de caninos y felinos de manera oportuna, continua y con calidad"

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con dispuestas por la Ley 1755 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 y la Ley 734 de 2002; por tanto, se procedió acorde con ellas, la evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas las informaciones requeridas y necesarias para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, es prudente determinar lo referente al alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia. Analizada la información recaudada en el presente trámite, y de cara a los reparos formulados por el denunciante, se esbozan las siguientes consideraciones:

- En el citado contrato se pudo evidenciar que nunca fue pactado un Pago de Anticipo, como lo esboza el denunciante; la forma pactada para pagar fue la de un pago del 40% al ser presentado en forma inicial el Informe de Actividades a realizar adjuntando un cronograma donde se evidenciaran los avances obtenidos en la ejecución igual al valor a pagar y un 60% restante que sería pagado cuando se ejecutara la totalidad del objeto contractual.
- En lo concerniente al pago de la seguridad social se pudo evidenciar los respectivos pagos de las planillas por parte del contratista, documentos suministrados y archivados en el contrato.





- La caracterización del contrato se realizó de acuerdo a los protocolos y lineamientos estipulados por el ministerio de la Salud y Protección Social y la entrega de los productos se dieron con las medidas de frecuencia con las siguientes razones :

Razón : Perro/gato arrojando una razón de 7:1 es decir que por cada 7 personas según el estudio realizado se encuentran aproximadamente 1 perro

Razón: Gatos /Personas arrojando una razón de 9:1 es decir que por cada nueve personas encontramos en la comunidad 1 gato.

Siendo esta la base de la caracterización para la vacunación de felinos y caninos en Cartagena, según las planillas suministradas por el contratista se realizó una muestra y se verificó la vacunación en sectores como colombiaton y villas de Aranjuez barrios que el denunciante afirma no se vacunó, comprobando que si se efectuó el proceso de vacunación en estos barrios, aunque posiblemente no en un 100% si no en un 78 % aproximadamente (según apreciaciones del DADIS), debido a un error en el cálculo de la población objetivo, debido a que se realizó por estimación por razones contingenciales y de seguridad como parte de los riesgos asociados a la ejecución contractual como fue expresado por la dirección del DADIS en mesa de trabajo y por oficio suministrado.

Es de anotar entonces que el DADIS no tiene la certeza de cuanto es la población total de Perros y Gatos en la ciudad de Cartagena, por lo tanto es muy difícil estimar el cumplimiento de este proyecto.

- El personal que ejecuto el contrato "Fundación Formar "cumplió con los requisitos mínimos y con los perfiles establecidos para poder ejecutar el objeto del contrato, aunque no fuese el mismo en su totalidad no era motivo para incurrir en alguna irregularidad. El objeto del contrato se cumplió a cabalidad.
- El valor del monto total a contratar "fue calculado en base al valor individual de una dosis de Vacuna Aplicada; multiplicándolo por el Total de las vacunas aplicadas; por lo tanto solo se cancelaría al final de la ejecución el total de vacunas aplicadas por animal. Por lo tanto no se incurriría en un detrimento patrimonial.

CONCLUSIÓN CONTRALORIA

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política y con el decreto 403 de 2020 y acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que de las actuaciones de verificación de lo hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que en el caso de esta denuncia D-029 no se encontraron fundamentos que determinaran la existencia de un posible detrimento Fiscal así como una mala gestión en la ejecución del Contrato suscrito con la fundación FORMAR N° SA-MC-DADIS UAC 013 cuyo objeto fue "Desarrollar acciones de caracterización tenencia responsable de mascotas y vacunación antirrábica de caninos y felinos de manera oportuna, continua y con calidad"

No obstante, mediante Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 017 – 16/05/2022, se le informó a la Directora del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, que revisadas las herramientas electrónicas de SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA Vigencia 2021, respecto a la obligación de rendir en términos de suficiencia, calidad y oportunidad los contratos celebrados por el Departamento Administrativo de Salud Distrital – DADIS, se pudo establecer que el mencionado contrato SA-MC-DADIS-UAC-013 a favor de FUNDACIÓN FORMAR NIT 900202147, cuyo objeto contractual es: DESARROLLAR ACCIONES DE CARACTERIZACIÓN, TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y VACUNACIÓN ANTIRRABICA DE CANINOS Y FELINOS DE MANERA OPORTUNA CONTINUA Y CON CALIDAD CON EL FIN DE OBTNER COBERTURAS UTILES DE VACUNACIÓN PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, no fue rendido durante la vigencia de Enero 1° a Diciembre 31 de 2021, razón por la cual se solicitó explicar los motivos de su no rendición en las plataformas habilitadas para tal fin.





Se recibió respuesta por parte Directora del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, oficio AMC-OFI-0066913-2022 del 19 de mayo de 2022, informando que... “el proceso N°. SA-MC-DADIS-UAC-013-2021, fue adelantado y surtido ante la Unidad Asesora de Contratación del Distrito, en el marco del Decreto 013 de 2021 “Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, se derogan unos decretos de la misma materia y se dictan otras disposiciones”, siendo dicha dependencia que realizó la publicación de dicho proceso en la plataforma SECOP II; sin embargo no procedió al correspondiente reporte en las herramientas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, por no ser de su resorte, y desde el Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, no lo realizó, por error involuntario, considerando que dicho reporte debía realizarse desde la dependencia delegada.

Toda esta dificultad totalmente razonable presentada por la virtualidad, nos permitió darnos cuenta de nuestro error, al no hacer la publicación a través de las herramientas SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, en el mes de marzo de los corrientes”

La Constitución Política de Colombia en su artículo 123, inciso 2°, prescribe que las atribuciones de los funcionarios públicos están al servicio del Estado y la comunidad ejercerá sus funciones en la forma prevista en la Constitución, ley y el Reglamento”, a su vez el artículo 209 de la carta establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, entre otros.

La Contraloría Distrital desde la evaluación de la gestión fiscal, la cual se lleva a cabo a través de varios procedimientos tales como solicitud y posterior revisión de la cuenta, solicitud de informes y documentos, entre otros, que permitan a éste órgano de control determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía con que han administrado los recursos públicos que le han sido encomendados.

La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva del ente auditado con la participación de todos los procesos intervinientes en la ejecución del presupuesto, información financiera, contractual y de Tesorería.

En consecuencia, es indispensable que las informaciones registradas en la Rendición de cuentas al organismo de control mediante la herramienta tecnológica habilitada para tal fin garanticen la veracidad y razonabilidad de las mismas.

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los formatos que inciden en los procesos Contables, financieros, presupuestal y contractual se evidenció que la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS presentó inconsistencias en la información reportada en los siguientes:

H02_F24A1: ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACIÓN DE LOS SUJETOS, no se reportaron contratos y las URL de forma correcta

Por lo anterior, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículos 3, 4, 21 y 22 y así mismo lo señalado en los literales g e i del artículo 81 del Decreto 403/2020, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

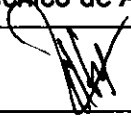


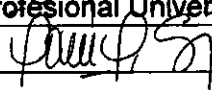
Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 202102, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

Lo anterior creo limitaciones al equipo auditor, impidiendo hacer uso de la herramienta electrónica SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia, violando lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 017 de enero de 2.009, por ello se solicitó la apertura de proceso administrativo sancionatorio en virtud a todo lo anteriormente expuesto.





Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	Revisión	Aprobación
Nombre	HERNANDO PERTUZ CORCHO	
Cargo	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	WILMER SALCEDO MISAS	
Cargo	Profesional Especializado - Supervisor del Proceso Auditor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA	
Cargo	Profesional Universitario - Líder	
Firma		
Proyectó		
Nombre	JAIRO SIERRA HERNANDEZ	
Cargo	Profesional Universitario - Auditor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ	
Cargo	Técnico Operativo - Apoyo	
Firma	